ORDENANZA Nº 2532

VISTO: que existe necesidad de parte de habitantes de Morteros en adquirir terrenos baldíos; y

CONSIDERANDO: I) Que existe un lote de terreno baldío propiedad de este Municipio.-

II) Que conforme al artículo sexagésimo cuarto (Art. 64º), inciso 19 de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Intendente Municipal celebrar contratos de acuerdo a las autorizaciones concretas y globales expedidas por el Concejo Deliberante.

III) Que por lo antes expuesto es necesario invitar a los vecinos a presentar propuestas en sobre cerrado para la adquisición del inmueble mencionado.-

IV) Que dicho inmueble, fue adquirido por el municipio en virtud de una permuta que se efectuara con Cooperativa Horizonte aprobada por Ordenanza Nº 1848 promulgada por Decreto Nº 205/02, con el objeto de la ampliación de la Plazoleta Dr. José Sauret.-

V) Que atento los loteos particulares existentes en los inmuebles contiguos al lote objeto de la presente, dicho destino deviene abstracto.-

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1º: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de un (1) lote de propiedad Municipal, en base a las consideraciones que se detallan a continuación, con la base que se especifica:

*** con base de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00.-)**

- Un lote de terreno, designado como lote numero doce, de la manzana numero CUATRO, de la ciudad de Morteros, Pedanía Libertad, Departamento San Justo, que mide 22 mts. de frente por 43 mts de fondo, lo que hace una superficie total 946 mts cuadrado, lindando: al sud y al este con calles públicas, al norte con Pasaje Rosario y al Oeste, con lote 11 designado catastralmente como C 01. S 04. M 006. P 02.

Art. 2º: Para adquirir el lote ofrecido a la venta se deberá cumplimentar con las siguientes condiciones:

- La venta del lote se realizará en forma onerosa.
- El adquirente del inmueble referido no podrá realizar subdivisión del mismo.
- La forma de pago del lote será: de contado, a la firma del correspondiente Boleto de Compraventa.
- En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del comprador, sus herederos, causahabiente o representantes legales deberán unificar su representación dentro de los sesenta (60) días contados desde que se hubiese producido el hecho o la declaración, previa acreditación de su calidad de tal, por instrumento idóneo, quedando tal representante obligado a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones asumidas por el comprador en el boleto que se suscribirá entre la Municipalidad y el aludido.

Art. 3º: La oferta pertinente deberá formalizarse observando los siguientes requisitos y presentar la documentación que a continuación se detalla:

- Presentación de fotocopias del Documento Nacional de Identidad.
- Ser mayor de 18 años o emancipado.

Art. 4º La preadjudicación la realizará la Comisión de Compras y Ventas Directas, mediante el análisis de ofertas y preadjudicándole el mismo a la mejor oferta recibida.
Para el caso que dentro de los mejores ofrecimientos existan ofertas iguales, se efectuará un sorteo dentro del grupo de las propuestas similares.
Concluida la preadjudicación se remitirá informe y sugerencias al Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha Comisión estará compuesta por el Sr. Intendente Municipal, la Subsecretaria de Economía y Finanzas, un Concejal por cada bancada, y el Director de Viviendas.-

Art.5º: Dentro de los diez días hábiles de haberse procedido al cierre de la inscripción y previa evaluación y dictamen por parte de la Comisión, el inmueble será adjudicado al interesado que presentó su propuesta. Su decisión es irrecurrible.-

Art. 6º: Cumplido con el acto se dictará el acto administrativo pertinente disponiendo la adjudicación que corresponda.

Art.7º: En el caso de que el adjudicatario, renuncie al beneficio de la adjudicación del inmueble, se procederá a realizar un nuevo análisis entre los inscriptos para la oportunidad, para la readjudicación del mismo a la mejor oferta siguiente.-

Art.8º: El beneficiario podrá abonar su compra en moneda de curso legal, así como con cheques de 3° de cobro garantizado.-

Art. 9º: El adquirente, deberá dar cumplimiento a la oferta propuesta dentro de los tres días hábiles de notificado el acto administrativo que dispone la adjudicación, bajo apercibimiento de que la operación quede sin efecto.

Art.10º: El beneficiario deberá tomar a su cargo los costos de escrituración y todo otro gasto de cualquier naturaleza, concerniente a la traslación dominial del inmueble adquirido.

Art.11º: **IMPÚTASE** los ingresos que se generen a la cuenta 1-02-03-02-01-02-00 "Terrenos Varios" del Cálculo de Recursos Vigente.

Art. 12º: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, protocolícese y dése copia.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.-

Horacio M. Pastore.
Martha Isabel Zarzur.
Promulgada por Decreto Nº228/13, del 24/04/2013.